

Donacion Inmueble a IAPV Plan Viviendas Predio B° Yuqueri - Nogueira- Calle Pca y JJ Mega

ORDENANZA N° 37461

SANCIONADA: 30.09.2021

PROMULGADA: 07.10.2021

PUBLICADO: 13.10.2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la donación de un inmueble de propiedad municipal, subdividido en dos lotes, el que se encuentra libre de ocupantes y en buenas condiciones topográficas y de mantenimiento, a favor del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA. Los Lotes se encuentran localizados EN PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA.

Lote N° 1) Partida Municipal N° 71930, Partida Provincial N° 163026, Plano Mensura N° 74571, Matrícula N° 140453 con una superficie de 110.000m² (CIENTO DIEZ MIL METROS CUADRADOS) cuyos límites y linderos son los siguientes

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 78° 59' E de 380,00 m, lindando con Municipalidad de Concordia.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 11° 01' O de 289,50 m, lindando con calle Bvard Yuquerí.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 78° 59' O de 380,00 m lindando con calle Eduardo Nogueira.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 11° 01' E de 289,50 m., lindando con Municipalidad de Concordia.

Lotes 2): Partida Municipal N° 50026, Partida Provincial N° 60033, Plano Mensura N° 84768, Matrícula N° 141398 con una superficie de 30.398,00 m² (TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) cuyos límites linderos son los siguientes:

NORTE: Recta (7-4) al rumbo S 78° 59' E de 105,00m, lindando con Municipalidad de Concordia.

ESTE: Recta (4-5) al rumbo S 11° 01' O de 289,50m, lindando con Municipalidad de Concordia (Plano N° 74571).

SUR: Recta (5-6) al rumbo N 78° 59' O de 105,00 m, lindando con calle Eduardo Nogueira.

OESTE: Recta (6-7) al rumbo N 11° 01' E de 289,50 m., lindando con Aguapatito S.A. (Plano N° 22738).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el inmueble (lotes 1 y 2) de propiedad municipal descripto en el Artículo 1° sea dado en donación al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, con el cargo de que el mismo sea destinado exclusivamente para la construcción de viviendas de tipo social de carácter unifamiliar.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que las obras de construcciones de vivienda de tipo social de carácter unifamiliar, conforme lo establecido en el Artículo 2° deberán iniciarse en un plazo máximo de tres (3) años, contados desde la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el proyecto de loteo a llevarse a cabo en el terreno identificado en el Artículo 1° deberá contar con medidas mínimas de diez metros (10m) de frente y doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) de superficie total por unidad según Ordenanza N° 33.290.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que el proyecto de Urbanización a desarrollarse en el terreno identificado en el artículo 1° deberá cumplimentar con todas las disposiciones legales vigentes y/o a dictarse en materia de uso y ocupación del suelo sanitarias y/o ambientales.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE al InVyTAM, a instrumentar las medidas pertinentes que posibiliten la verificación y cumplimiento efectivo de la presente ordenanza y de los destinos propuestos en la misma, evitando desvirtuar el uso para el que fue donado el predio y conforme el plazo establecido en el Artículo 3°. Asimismo efectuar todas las acciones legales que posibiliten su recuperación en el caso de no observarse las referidas condiciones, disponiendo su inmediata afectación al dominio público y/o afectación a otros destinos.

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al señor Presidente Municipal a firmar la Escritura Traslativa de Dominio correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZÁSE al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, a que lleve adelante la ejecución de obra, mientras se gestiona la correspondiente escrituración.

ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE que los honorarios y gastos de escritura serán a cargo del INSTITUTO

AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.